

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201800402-00, informando que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito; así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, me permito efectuar la siguiente liquidación de costas, para lo cual pongo a su consideración así:

A cargo de la parte ejecutada		
Agencias en derecho.....	\$	222.000
Costas.....	\$	- 0 -
Total.....	\$	222.000

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

APRUÉBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante visible a folio 1661 del plenario, por el término de **tres (03) días**.

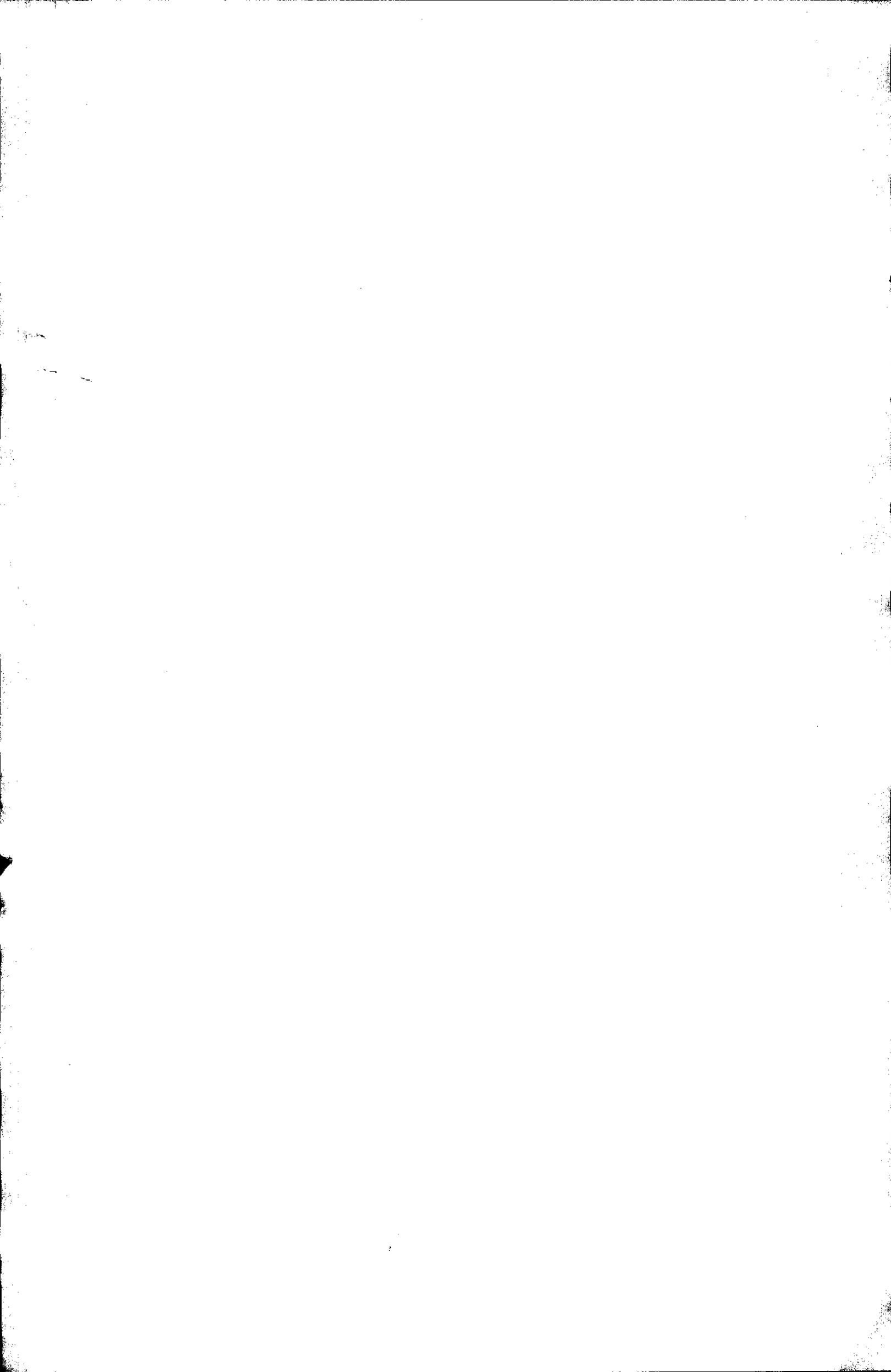
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **015**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA



Jorge Eliécer Manrique Villanueva

Asesor Laboral

Bogotá D.C., 25 de febrero

SEÑOR
JUEZ QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DR. ARIEL ARIAS NÚÑEZ
E. S. D.

Ref.:	Liquidación del crédito
Partes:	Ejecutante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
	Ejecutada: ISIDRO GÓMEZ BARRERA
Radicado:	Proceso Ejecutivo Laboral 2018-00402

Respetada Señora Juez:

JORGE ELIÉCER MANRIQUE VILLANUEVA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.637.383 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 83.085 del CSJ, en mi condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, respetuosamente presentó liquidación del crédito de la siguiente manera:

COSTAS CASACIÓN	\$3.500.000
COSTAS 2DA INSTANCIA	\$500.000
COSTAS 1ª INSTANCIA	\$433.700
COSTAS DEL EJECUTIVO	\$222.000

TOTAL CRÉDITO: \$4.655.700

De conformidad con lo anterior prosígase con la ejecución.

Cordial saludo,



JORGE E. MANRIQUE VILLANUEVA
Cedula de ciudadanía No. 79.637.383 de Bogotá.
Tarjeta profesional No. 83.085 del CSJ

Carrera 7ª No. 17-51 Oficina 609 ☎ 2432768
Bogotá, D.C. Colombia

